



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

12-Mayo-2020

Novedades Fiscales

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

El día 12 de mayo a través del DOF, se publica la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, dicho documento contiene las reglas reformadas y adicionadas dadas a conocer mediante las seis versiones anticipadas de la RMF, las cuales contenían temas relacionados con la contraseña, habilitación del buzón tributario, donatarias, factor de acumulación para depósitos e inversiones en el extranjero, pago en parcialidades de ISR anual de personas físicas, plataformas digitales, prórroga para la presentación de la declaración anual y suspensión de plazos para el SAT, así como algunos otros, los cuales ya fueron comentados en nuestros boletines anteriores.

Así mismo en la publicación del DOF se incluye una reforma a la regla 2.2.15 la cual no estaba incluida en las versiones anticipadas y que comentamos a continuación:

2.2.15 Procedimiento para restringir temporalmente el uso del CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada

Esta regla es reformada para eliminar la precisión de que la restricción del CSD y la causa que lo originó, se notificará a través de buzón tributario, por lo que se entiende que su notificación puede ser realizada en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 134 del CFF.

Así mismo se señala que cuando el contribuyente presente su solicitud de aclaración sin aportar argumentos ni pruebas, dicha solicitud se tendrá por no presentada y no se restablecerá el uso del CSD, esta situación se hará del conocimiento del contribuyente



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

12-Mayo-2020

mediante resolución que se notificará en términos del artículo 134 del CFF, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de aclaración, dejando a salvo el derecho del contribuyente para presentar una nueva solicitud.

También se precisa que la resolución deberá emitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se presente la solicitud de aclaración, a aquél en que concluya el plazo para aportar los datos, información o documentación requeridos o el de la prórroga, o a aquél en que la autoridad haya desahogado la diligencia o procedimiento de que se trate. Cuando las notificaciones se realicen por buzón tributario o por estrados, éstas se tendrán por efectuadas dentro del plazo señalado en el artículo 17-H Bis, penúltimo párrafo del CFF, siempre que el procedimiento de notificación a que se refieren las citadas disposiciones se inicie a más tardar el último día del plazo de diez días hábiles antes mencionado.

Fin del comunicado.